Corponor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
CORPONOR

RESOLUCIÓN Nº 489 DE 24 JUL 2024

"Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se aprueban obras y el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
"CORPONOR"

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las concedidas en la Constitución Política de 1991, en la Ley 99 de 1993 y en el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Acuerdo 022 del 30 de noviembre de 2023 expedido por Corponor y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Que, el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Que, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que, el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que, la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que, el artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que, el artículo 89 ibídem, contempla que la concesión de un aprovechamiento de aguas estará sujeta a las disponibilidades del recurso y a las necesidades que imponga el objeto para el cual se destina.

Que, de otra parte, el artículo 133 ibídem, establece las obligaciones que deben observar los usuarios de las aguas de dominio público.

Que, el Decreto 1076 de 2015 establece el régimen público de las aguas, regula entre otros temas lo relativo a los requisitos para su uso, las concesiones tanto para las aguas superficiales como las aguas superficiales, la ocupación de cauces y todo lo relacionado con las obligaciones para cada una de las concesiones que se otorguen de acuerdo al uso, las prohibiciones y restricciones.

Que, el artículo 2.2.3.2.5.3 y 2.2.3.2.7.1 ibídem, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Resolución N° 489 *del* 24 JUL 2024

"Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se aprueban obras y el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, se dictan otras disposiciones"

Que, según el artículo 31 numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, de acuerdo el numeral 12 del artículo 31 ibidem, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que, la señora MARIA CECILIA ARISMENDY PARADA identificada con cédula de ciudadanía N°24.099.308 expedida en Socha, mediante radicado N° 2024010150004182 y Expediente Neptuno N° 34012, elevó solicitud de concesión de aguas superficiales para uso doméstico, en beneficio del predio denominado "Los Latales", ubicado en la Vereda Honda Norte del municipio de Chinacota, departamento de Norte de Santander.

Que, revisada la documentación presentada con la solicitud en comento, se observó que este cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por lo tanto, mediante auto del 24 de enero de 2024, se inició el trámite administrativo de la solicitud por parte de la subdirección jurídica de Corponor y se ordenó la práctica de la visita de evaluación técnica.

Que, una vez realizada la visita de evaluación, la subdirección de cambio climático y recurso hídrico presentó informe técnico de evaluación de concesión de aguas y del programa para el uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA, con fecha del 28 de junio de 2024 de la siguiente manera:

GENERALIDADES / ANTECEDENTES

La señora MARIA CECILIA ARISMENDY PARADA identificada con cédula de ciudadanía N° 24.099.308 expedida en Socha, mediante radicado número 2024010150004182 y Expediente Neptuno N° 34012, elevó solicitud de concesión de aguas superficiales para uso doméstico, en beneficio del predio denominado "Los Latales", ubicado en la Vereda Honda Norte del municipio de Chinácota, departamento de Norte de Santander.

Mediante Auto de inicio fechado el 24 de enero del 2024, se da inicio al trámite administrativo de la solicitud de concesión de aguas superficiales, presentada por la señora María Cecilia Arismendy Parada identificada con cédula de ciudadanía N° 24.099.308 expedida en Soacha, para uso doméstico, en beneficio del predio denominado Los Latales, identificando el trámite con el número de Expediente 34012.

La Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico, designó el personal técnico operativo para la realización de la visita de evaluación técnica, programada para el día 24 de abril del 2024.

DESCRIPCIÓN (SITUACIÓN AMBIENTAL DE LA ZONA)

Chinácota es un municipio que está ubicado a 40 minutos de la Ciudad de Cúcuta de la carretera que conduce a Pamplona, posee un excelente clima de 24° ya que se encuentra en los pisos térmicos de templado a frio, una altitud promedio de 1.250 msnm.

El territorio municipal se encuentra ubicado en el valle que forma al bifurcarse poco antes de Pamplona, la Cordillera Oriental, a 7°37' Latitud Norte y 72°36' Longitud Oeste, del Meridiano de Greenwich. El municipio de Chinácota pertenece a la región sur-oriental del departamento Norte de Santander. El municipio tiene una extensión de 4042,66 ha, que representa un 24,27% del área total del territorio municipal, y se encuentran ubicadas en su gran mayoría en una franja que se extiende de norte a sur hacia el Oeste del Municipio comprendiendo así las veredas de La Don Juana, Honda Norte, Lobatica, Pantanos (sobre las nacientes de la Microcuenca Pantanos).

Paramito sobre las microcuencas Paramito, La Colorada), Urengue Blonay (sobre las Microcuencas Urengue Blonay y la Chorrerota), Iscalá Sur (paralelo a la microcuenca El Baúl y entre las microcuencas Llano Largo y La Islavita), Iscalá Centro (sobre la Loma Gavilán y sobre las nacientes de las Microcuencas La Tigra y La Gonzalera), Cineral (sobre la Cuchilla del Cerro La Vieja).

"Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se aprueban obras y el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, se dictan otras disposiciones"

La fuente de abastecimiento de la naciente Santa Sofia que pertenece a la quebrada Iscalá, subcuenca del Rio Pamplonita.

La vegetación en la parte media y baja de la naciente es protectora. La cobertura vegetal para la zona de influencia está conformada por especies como guamo, pardillo, guácimo, cedro, entre otros.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

El Recurso Hídrico es requerido para uso Doméstico.

UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL AREA BENEFICIADA

Nombre del Predio: Los Latales		
Clasificación del Suelo: Rural ___X___ **Suburbano** ____ **Expansión urbana** ____ **Urbano** _____ **Sin clasificar** ____		
Municipio: Chinácota	**Código DANE:** 54172	
Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI): 264-185	**Cedula Catastral:** 00-00-008-0003-000	**Área Total del Predio (Ha):** 47
Proyecto, Obra o Actividad: Uso domestico	**Código CIIU:** 9500	

Coordenadas del Predio Beneficiario:

SISTEMA DE COORDENADAS	
Coordenadas Origen nacional	*Coordenadas Geográficas WGS 84 (4326)*
W: 5044150.60	Longitud: -72°35'58.193"
N: 2407618.97	Latitud: 7°41'19.499"
Altitud:771.7 m.s.n.m. Vivienda	

Coordenadas de la Captación:

SISTEMA DE COORDENADAS	
Coordenadas Origen nacional	*Coordenadas Geográficas WGS 84 (4326)*
W: 5044237.32	Longitud: -72°35'55.374"
N: 2406870.98	Latitud: 7°40'55.129"
Altitud: 790.3 m.s.n.m. Naciente Maturín	

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Ubicación captacion y vivienda

Resolución N° 489 del 24 JUL 2024

"Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se aprueban obras y el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, se dictan otras disposiciones"

COMPONENTE HÍDRICO

El Río Pamplonita; Nace, a 3000 m de altura, en el cerro de Alto grande, en el páramo de Fontibón, en las cercanías de Pamplona.

Desciende por el valle del Cariongo, sale por el boquerón de Pamplona y sigue hacia el noroeste, hasta la altura de Chinácota, recibe las aguas de la quebrada La Honda y sigue bajando hasta el valle de Cúcuta, por donde pasa cansado, y al salir se junta con el Táchira, hasta desembocar en el caudaloso río Zulia, que los arroja al lago de Maracaibo. La mayoría de su curso se da a 150 metros sobre el nivel del mar.

El río tiene de largo 155 km desde su nacimiento hasta la desembocadura en el Río Zulia, sus mayores problemas son la tala de árboles y las Aguas residuales. Su cuenca se ubica sobre la cordillera oriental, extendiéndose por el suroeste de Norte de Santander, desde Pamplona hasta Puerto Santander. A la cuenca del río Pamplonita, pertenece los municipios: Cúcuta, Pamplona, Los Patios, Chinácota, Bochalema y Pamplonita, y los corregimientos El Diamante, La Donjuana, La Garita, San Faustino y Agua Clara.

Los afluentes del río Pamplonita:
Margen derecha:
Las quebradas Monteadentro, Los Negros, Los Cerezos, Zipachá, Tanauca, Ulagá, El Gabro, El Ganso, Santa Helena, Cucalina, La Teja, De Piedra, La Palmita, Matagira, La Chorrera, Iscalá, Honda, Tascarena, Villa Felisa, Ciénaga, Juana Paula, Don Pedro, Faustinera, Europea, Rodea, Agua sucia.

Los ríos Táchira y río Viejo y los caños Las Brujas, caño Cachicana y caño Guardo.

Margen izquierda:
Las quebradas Navarro, San Antonio, La Palma, Hojancha, La Laguna, Batagá, Galindo, Santa Lucía, Las Colonias, El Laurel, Chiracoca, Montuosa, El Masato, Quebraditas, Aguanegra, Zorzana, El Ojito, Jaguala, Viajaguala, Tío José, El Magro, Aguadas, La Rinconada, Periquera, Voladora, La Sarrera, La Cuguera, Guaimaraca, Aguaclarera. Y los caños La Tigrera, Negro, El Oso, Chipo.

La fuente de abastecimiento la naciente Maturín de donde se tomará la captación, perteneciente al municipio de Chinácota, oferta un caudal puntual medido de 0,5 l/s, dicho caudal se obtuvo mediante aforo volumétrico.

Codificación de la fuente:

Código Área Hidrográfica	1	**Nombre Área Hidrográfica**	Caribe
Código Zona Hidrográfica	16	**Nombre Zona Hidrográfica**	Catatumbo
Código Subzona Hidrográfica	1601	**Nombre Subzona Hidrográfica**	Río Pamplonita
Código Subcuenca 4° Orden	1601	**Nombre Subcuenca 4° Orden**	Río Pamplonita
Código Subcuenca 5° Orden	1601-52	**Nombre Subcuenca 5° Orden**	Q. Iscalá
Código de Fuente Hídrica:		**Nombre de Fuente Hídrica:** Naciente Maturín	

Tiene Conexión a Acueducto: Sl__ Cuál(es) ___ /No X

Caudal de la fuente hídrica: se realizó un foro volumétrico, sobre la naciente Maturín, para determinar el caudal disponible y la oferta, cuyos cálculos se presentan a continuación.

Resolución N° 489 del 24 JUL 2024

"Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se aprueban obras y el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, se dictan otras disposiciones"

Corponor	CÁLCULO CAUDAL VOLUMÉTRICO	
Fecha:	Formula: Q: V/t	
Usuario:		
Predio:		
Fuente:	Cuenca:	
Datos:		
Volumen-V(L)	Tiempo-t(s)	Caudal-Q(L/s)
4	8;15	0,49
5	9;25	0,54
4	8;05	0,50
4,5	9;1	0,49
4	8;55	0,47
	Caudal-Q Promedio	0,50

Oferta total de la fuente (l/s): 0,5

Caudal Ecológico (l/s): 0,15

Número de usuarios concesionados:0

Caudal a Concesionar (l/s): 0,006

Caudal disponible (l/s): 0,344

Ubicación del Punto de Captación: *El caudal es captado de una naciente perteneciente a la cuenca del río Pamplonita, ubicada en la vereda Honda Norte del municipio de Chinácota Norte de Santander.*

REGISTRO FOTOGRÁFICO

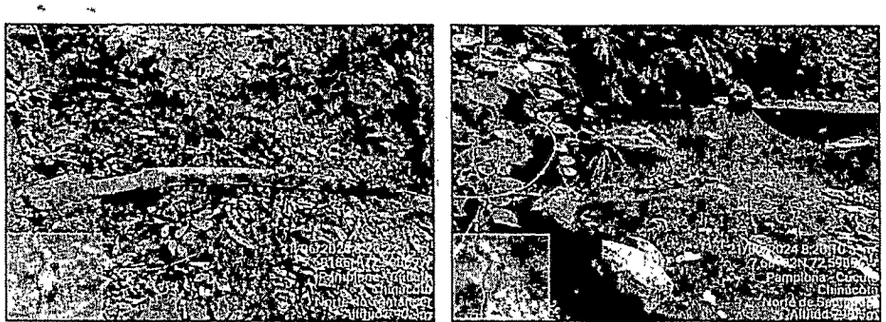

Captación y llegada a la tanquilla

OBRAS EXISTENTES

Captación:
La captación se realiza por medio de una manguera de poliuretano de 2" de diámetro, la cual se introduce directamente sobre la fuente y se lleva a una distancia de 5 metros hasta una tanquilla de reparto.

Tanquilla de reparto:
La tanquilla está construida en ladrillo-cemento, con las siguientes dimensiones 2.0x1.0x0.70 metros, pero con una altura de columna de agua de 0.40 metros para un volumen de 0.8 metros cúbicos, presenta dos recamaras internas.

Conducción:
La salida para la vivienda se realiza a través de una manguera de poliuretano de 3" de diámetro la cual va disminuyendo hasta llegar al tanque de almacenamiento en manguera de 3/4" de diámetro, la conducción no presenta ventosas ni purgas.

Resolución N° 489 **del** 24 JUL 2024

"Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se aprueban obras y el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, se dictan otras disposiciones"

Tanque de almacenamiento:
El tanque de almacenamiento y reparto a la vez está construido de ladrillo-cemento, con las siguientes dimensiones 2.0x2.0x1.3 metros, para un volumen de 4 metros cúbicos con un borde libre de 0.30 metros, presenta 4 salidas de manguera, aunque tiene habilitadas 5 salidas.

Distribución:
Se realiza por medio de 4 salidas: 3 de manguera en poliuretano y un tubo de PVC, todos de ½" de diámetro, la cual es conducida hasta la vivienda y para el estadero Pirulais.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

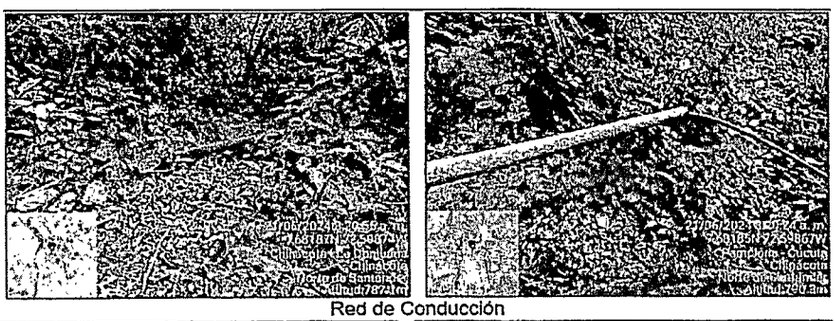

Red de Conducción

Tanquilla

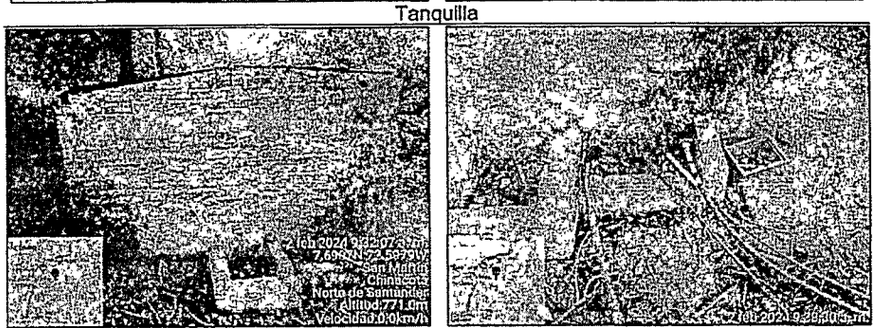

Tanque de almacenamiento — Red de distribución

NECESIDADES DE CAUDAL – OBSERVACIONES

Uso	Dotación*	# Viviendas	# Personas		Aprovechamiento (día/mes)(mes/año)	Caudal (l/s)
			Transitorias	Permanentes		
Doméstico	130L/día*persona	1	2	2	30 días/mes-12 meses/año	0,006
Fuente: Naciente Maturín				**Caudal Total Requerido:**		**0,006**

Resolución N° 489 del 24 JUL 2024

"Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se aprueban obras y el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, se dictan otras disposiciones"

Caudal de uso domestico

Q= (Dotación#personas) /86400s*

*Q=(130 l/día*persona *4 personas)/86400s*

Q=0,006

Caudal Total a Otorgar: *0,006 l/s, correspondiente a 189,216 m³/año.*

FORMULACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

Tomando en cuenta que el usuario es una persona natural, el uso que le dará al recurso es doméstico, riego de cultivos y abrevadero de animales para su subsistencia y el caudal calculado según los módulos de consumo es menor a 2 L/seg, elaboró y presentó para su aprobación un programa para el uso y ahorro eficiente de agua de tipo simplificado, el cual fue evaluado en campo según las particularidades encontradas en la visita respectiva.

Por lo anterior el Programa simplificado ajustado y que se aprueba para la vigencia de la concesión por parte de la Corporación es el siguiente:

FORMULARIO SIMPLIFICADO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

CORPONOR

Número de Radicado y Fecha:

Código de Autenticación:

Territorial:

Red de Corresponsales:

OBJETO

El presente documento tiene por objeto hacer el registro de la Presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua en línea por la Ley 373/97, reglamentado por el Decreto 1541/78 y la Resolución 1257/18, con el fin de hacer un uso racional y eficiente del recurso hídrico teniendo en las actividades económicas de pequeña y mediana escala o de subsistencia y para dar un cumplimiento por parte de los usuarios del agua para crear una nueva cultura ambiental de ser amigables con el medio ambiente y el recurso hídrico evitando daños.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO

INTERESADO: PERSONA NATURAL X PERSONA JURÍDICA

NOMBRE: Maria Cecilia Asprilla Rivas

REPRESENTANTE LEGAL: CÉDULA: 24 049 305

CEDULA O NIT:

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA:

TELEFONO: CELULAR: CORREO ELECTRONICO:

PROYECTO O ACTIVIDAD:

2. LOCALIZACIÓN DEL USUARIO

MUNICIPIO: Chinacota

VEREDA(S):

CORREGIMIENTO O PARAJE:

3. LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO Y TIPO DE USO

3.1 NOMBRE DE LA FUENTE(S) Y CUENCA DONDE CAPTA EL AGUA SUPERFICIAL

Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad

1501	Río Pamplona	X	1506	Río Táchira	
1502	Río Zulia		2315	Río Lora y CÚCUTA	
1503	Río Nuevo Presidente- Tres Bocas (Sardinata-Tibú)		2321	Quebrada El Carmen y CÚCUTA	
1505	Río Algodonal (Abrego-Cucutilla)		2701	Río Chitagá	
1504	Río Sardinata del Norte y Sur	1	2702	Río Mapoya	
1507	Río Peralonso		2703	Río Cobagón y Río Cobaria	
1508	Río del Sarnoso y DRG		2801	Río Río Apure	

Nombre Fuente:

Lótico X — Caudal solicitado (l/s): — Uso: Domestico

Léntico

Nombre Fuente:

Lótico — Caudal solicitado (l/s): — Uso:

Léntico

3.2 AGUA SUBTERRÁNEA

Seleccione con una X si acuífero donde se localiza el pozo o aljibe)

Acuíferos Cuaternarios y los Acuíferos del Cretacico Calcáreos (Cuenca del Río Zulia)

Unidad Hidrogeológica Cuenca del Río Pamplonita: UH1 UH2 UH3 UH4 UH5 UH6 UH7 UH8 UH9

Provincia Hidrogeológica del Catatumbo (Abrego, Ocaña, La Playa, Hacarí, San Calixto, Teorama, El Carmen, Convención, El Tarra)

Nombre del Punto de Captación:

Pozo — Caudal solicitado (l/s): — Uso:

Aljibe

Nombre del Punto de Captación:

Pozo — Caudal solicitado (l/s): — Uso:

Aljibe

4. PROGRAMA AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA

4.1 PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA FUENTE HÍDRICA

Enriquecimiento de Nacientes: X — Reforestación de Nacientes: — Mantenimiento de los mismos:

4.2 OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO. (Disminución de la reducción de pérdida de agua)

Mantenimiento Líneas de Conducción en uso: X — Reposición Líneas de Conducción y distribución en uso:

Instalación de Sistema de Control de Flujo: (Flotadores, llaves, válvulas, ventosas, purgas, compuertas, otros)

Reposición de Accesorios: (Uniones,codos,tee, llaves, válvulas, otros) unidades:

4.3 IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL AGUA

Aprovechamiento del Agua Lluvia: X — Reuso del Agua:

Tecnologías de Bajo Consumo: — Riego por Goteo: — Riego por Aspersión: — Sanitarios Ahorradores:

Construcción de Reservorios: — Instalación de sistemas Automáticos:

4.4 EDUCACIÓN AMBIENTAL. (Aplica solo para instituciones rurales que cumplan con la labor de talleres EDA)

Talleres: — Capacitaciones: — Material Didáctico: — Jornadas Educativas: X

5. INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE DILIGENCIA EL FORMATO

Yo María Cecilia Asprilla Rivas identificado con cédula de ciudadanía 24.049.305 como solicitante de uso de mi firma, me permito por cumplimiento de la actualidad en la Ley 373/1997, el decreto 1090/2018 y la Resolución 1257/2018, me permito presentar Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua, para una vigencia de 5 años.

FIRMA: María Cecilia Asprilla

Resolución Nº 489 *del* 24 JUL 2024

"Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se aprueban obras y el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, se dictan otras disposiciones"

CONCLUSIONES

1. *No se presentó objeción alguna por parte de persona natural o jurídica respecto a la solicitud y otorgamiento de concesión de agua superficial.*

2. *El caudal procedente del naciente Maturín es suficiente para cubrir la demanda solicitada por el usuario respetando el caudal ambiental y la conservación del caudal disponible.*

3. *Una vez analizada y evaluada la información presentada por el peticionario a través del radicado N° 2024010150004182 del 15/01/2024 y realizada la visita de campo, se considera técnicamente viable otorgar la concesión de aguas superficiales a la señora MARIA CECILIA ARISMENDY PARADA, identificado con cedula de ciudadanía N°24.099.308, estableciendo como datos exclusivos y principales del predio, de la captación, de los usos y caudales los siguientes:*

DATOS GENERALES CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES			
PREDIO A BENEFICIAR			
Ubicación y nombre	**Coordenadas**		
Vereda Honda Norte_ Municipio de Chinácota_ Norte de Santander Predio Los Latales	**Longitud (W)**	**Latitud (N)**	**Altura msnm**
	-72°35'58.193"	7°41'19.499"	771.7
	X	Y	
	5044150.60	2407618.97	
PUNTO DE CAPTACIÓN			
nombre de la fuente Hídrica	**Coordenadas**		
Vereda Honda Norte_ Municipio de Chinácota_ Norte de Santander Nacimiento Maturín	**Longitud (W)**	**Latitud (N)**	**Altura msnm**
	-72°35'55.374"	7°40'55.129"	790.3
	X	Y	
	5044237.32	2406870.98	
USOS	**CAUDAL (L/seg)**		
Doméstico	0,006		
Total (L/seg)	0,006		
Total (L/seg) (Valor en letras)	Cero punto cero, cero seis		
Total (m3/año)	189,216		

4. *Se verifica que las obras de captación de aguas superficiales se encuentran en buen estado, ya que cumplen con los requisitos para captar los caudales necesarios para satisfacer las necesidades del peticionario por tanto es factible recibirlas y aprobarlas.*

5. *EL AGUA NO ES APTA PARA CONSUMO HUMANO, no se cuenta con un sistema de tratamiento, que garantice la potabilización. CORPONOR no se hace responsable cuando se utilice para un uso diferente al otorgado.*

6. *Existe la obligación de que el usuario instale y mantenga en el punto de captación los aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad de agua derivada como la consumida.*

7. *Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los acuerdos corporativos y del Plan de Ordenamiento Municipal.*

8. *Una vez revisado y evaluado el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua simplificado – PUEAA (Programa Quinquenal), se determina su concordancia con lo requerido por la Ley 373 de 1997, el Decreto 1090 del 28/06/2018, por lo que se determina la viabilidad técnica para ser aprobado.*

9. *Se verifica que las obras hidráulicas se encuentran en buen estado, haciendo así viable recibirlas y aprobarlas.*

RECOMENDACIONES

1. *Otorgar la concesión por un periodo de cinco (5) años, prorrogables previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por el acto administrativo que se emane.*
2. *Teniendo en cuenta que se evalúa y da concepto técnico favorable al programa para el uso eficiente y ahorro del agua simplificado – PUEAA, recomendamos a la Subdirección Jurídica tener en cuenta la aprobación por acto administrativo del antes mencionado.*
3. *Informar al interesado que debe respetar el caudal ambiental en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento, etc.), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.*

OBSERVACIONES Y ANEXOS

1. *De acuerdo a lo establecido en la Resolución 0233 del 30/04/2014, se realizará una (1) visita técnica de seguimiento con su respectivo informe técnico, durante la vigencia de la concesión a las obligaciones ambientales contraídas dentro la resolución otorgante, así como a las actividades implementadas dentro del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA Simplificado.*
2. *CORPONOR se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.*

Que, de acuerdo con las anteriores consideraciones técnicas y jurídicas, y ateniendo el informe técnico de fecha 28 de junio de 2024, esta Corporación procede a otorgar una Concesión de aguas superficiales, aprobar obras y el programa para el uso eficiente y ahorro del agua PUEAA, en los términos a puntualizar en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que, es función de CORPONOR propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que por lo anteriormente expuesto se,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de concesión de aguas superficiales a la señora MARIA CECILIA ARISMENDY PARADA identificada con cédula de ciudadanía N°24.099.308 expedida en Socha, para uso doméstico, para uso doméstico, en beneficio del predio denominado "Los Latales", ubicado en la Vereda Honda Norte del municipio de Chinacota, departamento de Norte de Santander, con un caudal de CERO PUNTO CERO CERO SEIS LITROS POR SEGUNDO (0.006 L/Seg) correspondientes a 189,216 M3/año, a derivar de la Naciente Maturín, en las coordenadas X: 5044237.32 Y: 2406870.98 Altura 790.3 m.s.n.m.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente concesión para el aprovechamiento de aguas está sujeta a la disponibilidad del recurso hídrico. Por lo tanto, CORPONOR no es responsable cuando por causas naturales no se pueda garantizar el caudal otorgado conforme lo establece el artículo 2.2.3.2.7.2 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CORPONOR podrá modificar los caudales aquí otorgados, teniendo en cuenta aspectos de orden climatológico que disminuyan los volúmenes de agua en las corrientes de agua, teniendo prioridad en el consumo humano y en especial de sistemas de acueducto de centros urbanos y rurales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) simplificado, presentado por la señora MARIA CECILIA ARISMENDY PARADA identificada con cédula de ciudadanía N°24.099.308 expedida en Socha, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, en su Artículo 2.2.3.2.1.1.3, Parágrafo 2°.

Resolución N° 489 del 24 JUL 2024

"Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se aprueban obras y el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente Programa-PUEAA- se establece por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, prorrogables a solicitud del interesado, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar las obras construidas y que fueron recibidas por el personal técnico idóneo de la corporación, según consta en el informe técnico de fecha 28 de junio de 2024.

ARTICULO CUARTO: El usuario titular de la concesión deberá cancelar anualmente por el término de vigencia del permiso, lo correspondiente a la Tasa por Utilización de Agua – TUA, de acuerdo a la tarifa establecida por la Corporación mediante la resolución N° 044 de enero 30 de 2024 o aquella que la modifique o sustituya de conformidad con el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

PARÁGRAFO ÚNICO: La tasa por uso del agua para el primer año de vigencia de la concesión de aguas, el valor acorde con la liquidación que será proporcional al tiempo comprendido desde la ejecutoria del presente acto administrativo hasta el 31 de diciembre de esta anualidad. Los años siguientes se liquidarán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año correspondiente, salvo cuando por cualquier causa legal se extinga el derecho, en cuyo caso se liquidará el periodo proporcional del año en curso en que haya estado vigente la Concesión.

ARTÍCULO QUINTO: El término de duración de la presente concesión es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, término que podrá ser prorrogado a petición del interesado previo a su vencimiento, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el presente acto administrativo y salvo por razones de conveniencia pública, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO. El uso del recurso hídrico sin acto administrativo prorrogado, dará lugar a la suspensión de la actividad y el inicio del proceso administrativo sancionatorio, de acuerdo a lo señalado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Esta concesión contiene la prohibición de traspaso parcial o total de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: El usuario deberá garantizar el aprovechamiento hídrico haciendo uso eficiente y de ahorro del agua, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 373 de 1997.

ARTÍCULO SEPTIMO: La concesión que aquí se otorga no grava con servidumbre los predios por donde pasa la red o canales de conducción. El establecimiento de tal servidumbre deberá gestionarlo el interesado con los propietarios de las heredades sirvientes, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 117 del Código Nacional de los Recursos Renovables y Protección del Medio Ambiente o acudir ante la jurisdicción ordinaria.

ARTÍCULO OCTAVO: Las aguas independientemente del predio y del uso a que se destinen, no se pueden transferir por venta, donación o permuta entre particulares, ni por ningún otro modo traslaticio de dominio, ni podrán arrendarse, ni gravarse, ni constituirse sobre ellas derecho personal o su incumplimiento dará lugar a la apertura del proceso administrativo sancionatorio. Por consiguiente, es nula toda cesión, transacción o contrato hecho sobre las aguas según lo establecido por la ley.

ARTÍCULO NOVENO: El concesionario queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones y prohibiciones, así:

OBLIGACIONES:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión del suelo.
2. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelantan funcionarios competentes de la Corporación y suministrar la información que se requiera.

3. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carreteables, calzadas, rondas, trochas etc.). Los sobrantes deben ser restituidos adecuadamente a fuentes hídricas.

4. Mantener en óptimas condiciones las obras hidráulicas y realizar mantenimiento, revisión y control de fugas, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.

5. No se pueden talar árboles que preservan los nacientes y las corrientes de agua, el concesionario está obligado a proteger las corrientes de la cual se beneficia, evitando la contaminación y deterioro de sus aguas y riveras, y a ejercer dentro del predio debida vigilancia forestal e informar a la autoridad más cercana cuando tenga noticia de la tala o quema de bosques y pesca con sustancias venenosas, implementos inadecuados o explosivos.

6. Implementar las medidas y acciones necesarias para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos que se puedan originar por el desarrollo de la actividad de captación, conducción y uso del recurso proveniente de la fuente naciente Maturín.

7. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado directamente en desarrollo de la actividad de captación y uso del recurso hídrico de la fuente naciente Maturín.

8. No utilizar las aguas del recurso hídrico procedente de la de la fuente naciente Maturín, sin previo permiso, para usos y volúmenes diferentes a los concesionados.

9. Informar previamente y por escrito a la autoridad ambiental competente, para su evaluación y posterior aprobación cualquier modificación que implique cambios con respecto a la concesión autorizada.

10. Implementar el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.

11. Mantener en cobertura boscosa las áreas forestales protectoras que comprenden: Los nacimientos de fuente de agua, en una extensión por lo menos cien (100) metros a la redonda, medidos a partir de su periferia, una faja no inferior a treinta (30) metros de ancho paralelo a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos sean permanentes o no, y alrededor de lagos o depósitos de agua y los terrenos pendientes superiores a 100% (45°).

12. El usuario deberá instalar y mantener en el punto de captación los aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad de agua derivada como la consumida

PROHIBICIONES:

1. Utilizar mayor cantidad de Agua que la asignada en la concesión.
2. Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios.
3. Desperdiciar el agua asignada.
4. Variar las condiciones de la concesión, o traspasarlas total o parcialmente sin la correspondiente autorización.
5. Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes de la Corporación o negarse a suministrar la información que se requiera.
6. Contaminar el recurso hídrico.

ARTÍCULO DECIMO: De acuerdo a lo señalado en el artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974, serán causales de caducidad de la concesión las siguientes:

1. La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.
2. El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato.
3. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas.
4. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado dé aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.
5. No usar la concesión durante dos años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario.
8. Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO. Previamente a la declaratoria administrativa de caducidad, se dará al interesado la oportunidad de ser oído en descargos para lo cual se dispondrá de quince (15) días hábiles para rectificar o subsanar la falta o faltas de que se le acusan o para formular su defensa.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El no pago oportuno de la tasa por utilización de las aguas, dará lugar al cobro coactivo del servicio más los intereses por mora para la cual la presente resolución una vez ejecutoriada, presta mérito ejecutivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CORPONOR de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, podrá imponer multas diarias hasta por la suma equivalente a Cinco Mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), liquidados al momento de dictarse la respectiva resolución, en caso de incumplirse con las obligaciones impuestas en este proveído, sin perjuicio de que se dé trámite a la caducidad administrativa de la concesión, la cancelación del aprovechamiento o de las demás acciones legales a que hubiese lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El usuario deberá cancelar lo correspondiente a una (1) visita de seguimiento por la vigencia del permiso, conforme lo establecido en la resolución N° 0233 de abril 30 de 2014; el valor a cancelar será la tarifa establecida en la resolución N° 071 del 19 de febrero de 2024, o aquella que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El otorgamiento de la presente concesión no será obstáculo, para que CORPONOR reglamente en forma general el uso del agua en la cuenca en mención o revise posteriormente la distribución de las aguas entre los propietarios riberanos o no riberanos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada mediante Resolución motivada y/o sustentada, cuando el beneficiario haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones, o exigencias, inherentes a ella y contemplados en el presente acto de otorgamiento, y así mismo se enviará el expediente a la dependencia correspondiente a efectos de iniciar el respectivo proceso sancionatorio teniendo como evidencia el informe de la visita y el incumplimiento de los hallazgos encontrados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo a la señora la señora MARIA CECILIA ARISMENDY PARADA identificada con cédula de ciudadanía N°24.099.308 expedida en Socha, o a quien legalmente autorice en los términos establecidos en los artículos 66 y ss., de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Advertir al usuario que no podrá hacer uso del recurso hídrico otorgado hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El presente acto deberá publicarse en el boletín ambiental de CORPONOR, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

Resolución N° 489 *del* 24 JUL 2024

"Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se aprueban obras y el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección General, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO VIGÉSIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO

	Nombres y Apellidos	*Cargo*	*Firma*
Revisó	*María Eugenia Ararat Díaz*	*Subdirectora Jurídica*	
Elaboró	*Cristian Camilo Jaimes Villamizar*	*Profesional - Contratista*	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.

Corponor **CORPONOR**

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 30 de Julio de 20 24

se notificó personalmente a María Cecilia Arismendy Parada de la Resolución 489

que antecede enterado(s) de su contenido firma(s)

El Notificado María Cecilia Arismendy

C.C No. 24.039.307 Tarjeta Profesional No. _____

El Funcionario _____